CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1423 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER · NIT 800.232.726-6
CONTRATISTA	FILADELFIA GROUP S.A.S. NIT 900.696.906-9
OBJETO	«SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA, VIGENCIA 2026»
VALOR	Hasta $121.180.349,79 (monto agotable), IVA incluido
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del acta de inicio
CDP	No. 133 del 6 de agosto de 2026

Entre **ANDRÉS ALBERTO PORRAS VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.374.029, nombrado mediante Decreto No. 0242 del 12 de junio de 2026, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, y posesionado mediante acta del 12 de junio de 2026, quien actúa en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, identificado con NIT 800.232.726-6 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **EFRAÍN ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.767 expedida en Neiva, quien actúa como representante legal de FILADELFIA GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.696.906-9** (en adelante el "Contratista"), según consta en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Oficina Asesora de Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos en los que se estableció la necesidad de contratar el suministro de agroquímicos para el mantenimiento de la grama y zonas verdes de los escenarios deportivos administrados por el IDER.

II. Que la contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 del 6 de agosto de 2026.

III. Que el 19 de octubre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Contratación No. SASI-IDER-002-2026.

IV. Que mediante Resolución No. 473 del 27 de octubre de 2026 la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-IDER-002-2026.

V. Que FILADELFIA GROUP S.A.S. fue el único oferente del proceso, su oferta resultó habilitada y su valor es inferior a la disponibilidad presupuestal, por lo que no hubo lugar a la audiencia de subasta inversa, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y mediante Resolución No. 496 del 10 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes") acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos se utilizan en singular y en plural según lo requiera el contexto. Los términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es el «**SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE INCLUYE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA, VIGENCIA 2026»,** de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico No. 1 – Fichas Técnicas y la oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($121.180.349,79), IVA incluido,** equivalentes a sesenta y nueve punto veintiún (69,21) SMMLV de 2026. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, aplicando los precios unitarios definitivos a las cantidades que solicite la supervisión durante su ejecución, hasta agotar dicho valor o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO PRIMERO. Precios unitarios. Los precios unitarios definitivos del contrato son los ofertados por el Contratista en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, cuya sumatoria asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 2.665.858,92) IVA incluido, toda vez que no hubo lugar a la realización de la subasta inversa. Dichos precios, hacen parte integral del presente contrato y permanecerán fijos durante la ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Descuentos. Sobre los pagos que se realicen se aplicarán las retenciones de ley y los siguientes descuentos: Estampilla Universidad de Cartagena (1 %), Estampilla Años Dorados – Cartagena de Indias (2 %), Estampilla Prodeporte – Cartagena de Indias (2,5 %), Estampilla para la Justicia Familiar (2 %) e Impuesto de Industria y Comercio (8 x 1.000).

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista acepta que, cuando el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten al peso, por exceso o por defecto según sean iguales o superiores o inferiores a cincuenta (50) centavos, sin que se sobrepase el valor total del contrato. Si al terminar el plazo no se agota el valor del contrato, el saldo no ejecutado se liberará en la liquidación, sin que ello genere reconocimiento alguno a favor del Contratista.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y, específicamente, al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Proyecto de inversión	Valor del CDP	Valor a comprometer
133	6 de agosto de 2026	Fortalecimiento y mejoramiento de la red de infraestructura deportiva, que incluye la zona insular de Cartagena	$121.182.895,00	$121.180.349,79

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El IDER pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, cuyo valor corresponderá a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en cada entrega, liquidadas con los precios unitarios definitivos del contrato.

Cada pago se realizará previa presentación de la factura electrónica, el acta o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con los demás documentos que exija la Dirección Administrativa y Financiera.

El IDER no será responsable por la demora en el pago cuando esta se deba a que la documentación soporte de las facturas se encuentre incompleta o no se ajuste a las condiciones establecidas.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
b) Entregar los bienes ofrecidos en su propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y en las cantidades que establezca el supervisor del contrato.
c) Responder por la calidad de los bienes entregados y establecer un protocolo de cambio cuando presenten defectos de fábrica o no cumplan las especificaciones de las fichas técnicas. El plazo máximo para el cambio será de cinco (5) días siguientes a la notificación que haga el supervisor.
d) Garantizar al IDER la calidad de todos y cada uno de los productos entregados por el término mínimo consignado en la oferta, contado a partir de su entrega efectiva.
e) Remitir al supervisor la planilla o remisión de cada entrega.
f) Acreditar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal.
g) Atender en los plazos que fije el IDER los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
i) Informar inmediatamente al IDER y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y no acceder a ellas.
j) Cumplir los ofrecimientos hechos en la propuesta.

k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las condiciones del Anexo Técnico No. 1 – Fichas Técnicas, que hace parte integral del presente contrato, el Contratista se obliga a:

a) Realizar cada entrega dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor, en el lugar del Distrito de Cartagena que este indique.
b) Entregar únicamente productos que correspondan a los ofertados.
c) Entregar los productos en su empaque original, sellados, rotulados y con fecha de vencimiento suficiente para su uso durante la ejecución del contrato.
d) Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, así como el riesgo sobre ellos hasta su recibo a satisfacción, cumpliendo la normatividad vigente sobre transporte y manipulación correspondiente.
e) Reemplazar a su costa, sin que implique modificación del plazo de entrega, los bienes defectuosos, vencidos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si no lo hiciere dentro del término señalado por el IDER, este podrá iniciar el procedimiento para la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento.
f) Atender con prontitud los requerimientos del supervisor sobre la ejecución del contrato y la calidad de los bienes, e informar las circunstancias que pudieran afectar la ejecución del contrato o la entrega de los productos.
g) Mantener los precios unitarios definitivos durante todo el plazo de ejecución.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

a) Recibir el pago por los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, en los términos de la Cláusula 6 del presente contrato.
b) Recibir de la Entidad la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a) Pagar el precio en los términos pactados en el contrato.
b) Designar al supervisor encargado de la vigilancia y el control del contrato.
c) Prestar la colaboración que requiera el Contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y responderá por los daños que se causen a la Entidad en su ejecución por él, sus empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al IDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista durante la ejecución del contrato. Si se formula un reclamo, demanda o acción legal contra el IDER por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDER. Si el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDER, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere, el IDER podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso o tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, y con el fin de conminarlo a su cumplimiento, el IDER, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponerle multas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o de caducidad del contrato, el Contratista pagará al IDER, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la cláusula penal no impide que el IDER solicite al juez del contrato la indemnización integral de los perjuicios causados, si estos superan su valor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se seguirá el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales, previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

El Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la cual requerirá la aprobación de la Entidad y deberá tener las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato, incluido el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato

El amparo de cumplimiento cubrirá al IDER de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, de su cumplimiento tardío o defectuoso, e incluirá el pago

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de calidad cubrirá los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados o del incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por las reclamaciones que efectúe la Entidad, y ampliarla en los eventos de adición o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule será de su libre escogencia. Entre el Contratista, su personal y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, y por la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales.

CLÁUSULA 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin la autorización previa y escrita de la Entidad, la cual podrá reservarse las razones para negarla. La cesión se efectuará conforme al artículo 893 del Código de Comercio y las demás disposiciones aplicables. La subcontratación autorizada no releva al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento del contrato, y la Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la expedición del acto que ordene la terminación. Si el Contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el IDER procederá a liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no se realiza la liquidación en dichos términos, podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción, el Contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las entregas se realizarán en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., en los escenarios deportivos o en el lugar que indique la supervisión en cada solicitud. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el seguimiento de la ejecución del contrato estarán a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Infraestructura del IDER o de quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien deberá:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato.
2. Solicitar las entregas, verificar que los bienes cumplan las fichas técnicas y expedir el recibo a satisfacción.
3. Resolver oportunamente las consultas de las partes.
4. Solicitar oportuna y justificadamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato.
5. Autorizar los pagos, previa verificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
6. Informar a la Entidad sobre posibles incumplimientos, para efectos del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, y producen sus mismos efectos y obligaciones, los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos, matrices y formularios.
3. La oferta presentada por el Contratista y el Formulario 1 con los precios unitarios definitivos.
4. La resolución de adjudicación.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. La correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del contrato.

El presente contrato se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por el representante legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, ANDRÉS ALBERTO PORRAS VILLAMIL**, y por el representante legal del Contratista, **EFRAÍN ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**.

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	ALBERTO ZAPATEIRO	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica	
Proyectó:	YISAD GASTELBONDO MONTERO	Asesor Externo IDER	
Vbo:	KAREN VELASQUEZ ROJANO	Asesora Oficina de Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.